Número 29 - Viernes, 9 de febrero de 2024

página 525/1

# 3. Otras disposiciones

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 116/2024).

Nuestra referencia: SVE/JGC/PVE.

Expediente: 289.315.

R.E.G.: 4.557.

Visto el escrito de solicitud formulado por Almazara Solar, S.L.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 5 de octubre de 2021, la sociedad mercantil Almazara Solar, S.L (B-88246244), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la infraestructura común de evacuación relativa a línea aérea triple circuito formada por el DC 220 kV Burguillos-Azora Carmona y el SC 220 kV Burguillos – ICE Guillena), ubicada en los términos municipales de Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 20 de diciembre de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 22 de marzo de 2023, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de Sevilla número 33, de fecha 10 de febrero de 2022.
- BOJA número 32, de fecha 16 de febrero de 2022.





Número 29 - Viernes, 9 de febrero de 2024

página 525/2

Indicando que en el expediente se han producido alegaciones, así como manifestaciones del peticionario a las mismas. Dichas alegaciones han sido formuladas por:

- María Jesús Fernández Cabrera.
- Antonio Martos Bermúdez.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del estudio de impacto ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Burguillos.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
- · Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.
  Servicio de Carreteras.
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla.
  - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
  - Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
  - Red Eléctrica de España, S.A.U.
  - Ecologistas en Acción.
  - SEO Birdlife.

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado tercero de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Tercero. Con fecha de 21 de junio de 2023, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada (expte. AAU/SE/0923/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

• Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.





Número 29 - Viernes, 9 de febrero de 2024

página 525/3

- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas



Número 29 - Viernes, 9 de febrero de 2024

página 525/4

de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

#### RESUELVE

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Almazara Solar, S.L (B-88246244), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para Línea aérea de alta tensión AC «LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena» y la posición de entrada y salida «Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena», y ubicada en los términos municipales de Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Almazara Solar, S.L. (B-88246244).

Domicilio: C/ Villanueva, 2B, escalera 1, planta jardín. CP 28001 (Madrid).

Denominación de la instalación: Línea aérea de alta tensión AC «LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena» y posición de entrada y salida «Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena».

Términos municipales afectados: Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Emplazamiento: Polígono 1, parcelas 33, 9006, 40 y 1 (Burguillos).

Polígono 1, parcelas 34, 6, 25, 5, 9006, 39, 2, 78, 9001, 36, 38, 9007, 37, 9008 y 3 (Alcalá del Río).

Polígono 23, parcelas 1 y 9002 (Castilblanco de los Arroyos).

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica producida mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos) por las instalaciones siguientes:

INSTALACIÓN	NÚM. DE EXPEDIENTE
HSF ALMAZARA SOLAR	281.465
HSF ATLANTE SOLAR	281.467
HSF CHAPITEL SOLAR	281.464
HSF GARITA SOLAR	285.509
HSF FORTALEZA SOLAR	285.510
HSF CASTELLANA GUILLENA 1	281.384
HSF CASTELLANA GUILLENA 2	281.385
HSF INVERSIONES GERENA 1	281.381
HSF INVERSIONES GERENA 2	281.382
HSF INVERSIONES GERENA 3	281.383

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:





Número 29 - Viernes, 9 de febrero de 2024

página 525/5

Posición de entrada y salida en la SET Burguillos denominada «Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena».

- El circuito de entrada (circuito 1) evacúa la potencia generada por las plantas HSF Almazara Solar, HSF Atlante Solar, HSF Chapitel Solar, HSF Garita Solar y HSF Fortaleza Solar a través de la línea LAT 220 kV (SC) Azora Carmona-Guillena que proviene de la SET «Azora Carmona» (objeto de otro proyecto) mediante la apertura en el apoyo de entronque núm. 101, para hacer entrada y salida en la SET Burguillos. A la salida se ha previsto un circuito (circuito 2) que sumará la potencia de las plantas HSF Castellana Guillena 1, HSF Castellana Guillena 2, conectadas a SET Burguillos, a las del circuito 1, hasta la subestación colectora «Promotores Guillena 400». Asimismo, se ha previsto un tercer circuito pasante (circuito 3) que evacúa la potencia generada por las plantas HSF Inversiones Gerena 1, HSF Inversiones Gerena 2, HSF Inversiones Gerena 3, conectadas a SET Burguillos, hasta la subestación colectora Promotores «Nudo Guillena 220».
  - Emplazamiento: Polígono 1, parcela 33 del término municipal de Burguillos.
  - Referencia catastral: 41019A001000330000PQ.
- Línea aérea de alta tensión AC «LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/ Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena».
  - Origen: Pórtico Subestación Eléctrica «Burguillos» Apoyo 1.
  - Final: Apoyo núm. 101 (entronque).
  - · Tensión: 220 kV.
  - · Categoría: Especial.
  - Longitud: 3.018,95 metros.
  - Tipo: Aérea, triple circuito (TC).
  - Frecuencia: 50 Hz.
  - Conductor (núm. y tipo):
    - Circuito 1, de entrada, LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena: SX
      LA-545
    - Circuito 2, de salida, LAT 220 kV (SC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena: DX LA-380.
    - Circuito 3, pasante, LAT 220 kV (SC) Burguillos-Ice Guillena: SX LA-380.
  - Núm. apoyos: 11 (1 a 11 según proyecto).
  - Núm. apoyos compartidos con LAAT 220 kV: 1 (Apoyo núm. 101 entronque).
- Términos municipales afectados: Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Proyecto técnico: Modificado de proyecto de ejecución LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena. Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena; Visado núm. SE2100735 de fecha 30/09/2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial María Oliva Coca de la Torre, colegiada núm. 4257, e Ingeniero Industrial Francisco Ríos Pizarro, colegiado núm. 2.322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

• Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.





Número 29 - Viernes, 9 de febrero de 2024

página 525/6

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de diciembre de 2023.- El Delegado, Antonio José Ramírez Sierra.

